

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00073-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTES:	DELIA MARCELA RIVAS, en representación del menor de edad S.D.Q.R.
DEMANDADO:	MOISES QUINO NARANJO

Se allega a autos escrito remitido al correo electrónico del juzgado suscrito por la abogada Rosci Angélica Díaz Antolinez, apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual sustituye poder a la abogada Laura Sofía Martínez Plazas, para lo cual se accederá a tal petición.

La abogada Martínez Plazas solicita se levanten las medidas cautelares dentro del presente proceso, indicando que se realizó una transferencia el pasado 30 de agosto de 2023 por valor de \$2.000.000 quedando de esta manera cancelado el valor de alimentos causados y gastos educativos conforme al acuerdo de junio 16 de 2023; igualmente manifiesta que el ejecutado viene cumplimiento con las obligaciones del acta de conciliación de abril 29 de 2019, solicitando no condenar en costas a ninguna de las partes y el archivo del proceso; para lo cual se ordenará requerir a la parte ejecutante.

De acuerdo a lo anterior el despacho DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada Rosci Angélica Díaz Antolinez, para que continúe representando a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante a la abogada Laura Sofía Martínez Plazas, identificada con C.C. 1.057.600.419 y T.P. 365.348

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que informe:

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

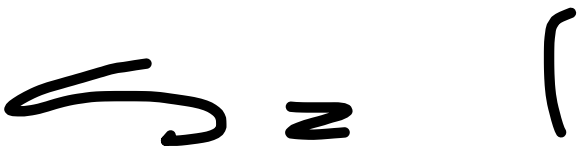
- a) Si lo que pretende con el memorial es la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- b) De ser afirmativo el numeral anterior, deberá indicar hasta que mes quedó a paz y salvo el ejecutado por concepto de alimentos y demás de acuerdo al acta de conciliación, objeto de ejecución.
- c) Informar si con la transferencia indicada se cancela el total de la obligación, toda vez, que solo el mandamiento de pago de abril 10 de 2023 suma \$5.175.930, más las cuotas alimentarias sucesivas que se causen.
- d) Se indica que las partes han llegado a un acuerdo, pero no se allega el mismo.
- e) Por último, consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se pone en conocimiento el único título dejado a disposición de este despacho judicial de octubre 19 de 2023 por la suma de \$984,14



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	33751173	Nombre	DELIA RIVAS	
						Número de Títulos 1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001127330	7732928	MOISES NARANJO	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2023	NO APLICA	\$ 984,14
Total Valor						\$ 984,14

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

ljcp